villa a quales que partes y lugares fuera de las proybidas
por el Rey nro señor atento a que los dichos españoles nuevos son
tratantes y harrieros que tienen necesidad de traxinar y
trabaxar con sus bestias y mercaderias para traer bastimen-
tos y otras cosas a esta villa de que a los vecinos de la villa
se les seguira mucha utilidad en provecho y atento
que la mayor parte de los dichos españoles nuevos son natu-
rales de la ciudad de guelcan y que se les mandó ora el año
a los que los demas españoles nuevos de dicho Rey no se
salasen por aver errado los susodichos siempre en servicio de Rey
nro señor e no aver se rebelado contra el como los demas
en razon de lo qual a el Rey nro señor e los de su real
consejo a el que convenga y sea necesario pue-
dan el mi de la villa hazer todos los pedimentos que
convengan e los demas autos e diligencias judicia-
les y extrajudiciales que convengan e sean nece-
sarios e cerca de lo pedido e ganar quales que pro-
bisiones e provisiones que el poder que para ello
es necesario les dieron e otorgaron con sus in-
cidencias y dependencias conexas e ge-
neralidad y mas tratado y con la obligacion e relacion
con el dicho necesario con poder de ynjuiciar litigar a pelar e
sostituir e jurar y lo otorgaron e firmaron siendo presentes por testigos
en la villa de caravaca a onze dias del mes de agosto
de mill e quinientos e ochenta e siete años siendo testigos al mi-
narro y fran.co lopez y fran.co orrecilla de puerto vecinos de
la villa e lo firmaron los otorgantes a los quales
yo el escrivano doy fee que conozco

Poder para el negocio del c.o de santo e fraos a don fran.co

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
el concejo justicia y regimiento de la villa de caravaca estan-
do juntos en la sala de nro ayuntamiento como lo a-
bemos de uso y costumbre es a saber el lic.do arias perez
e justicia mayor en el reyno por el Rey nro señor gonçalo
muñoz gutierrez de robles el lic.do morales el lic.do alonso
ju.o melgares y el r.e de ortega regidores de la villa e
vecinos della otorgamos e conocemos por esta carta
que damos e otorgamos todo nro poder cumplido que
bastante de dicho se requiere a don fran.co muñoz vecino e
regidor de la villa especialmente para que el mi de
el concejo pueda defender a este concejo sobre esta
razon que siendo este concejo obligado a pagar a cierto
censo a el colegio de la compañia de jesus de la villa
sin salarios y costas mas de como vecinos de la villa e lo